

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2023-MDM

Miraflores, 11 de enero de 2023.

VISTOS: El Oficio N° 001-2023-MDM/A de fecha 03 de enero de 2023 remitido a la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter y el documento ingresado con Registro de Trámite Documentario N° 0410 (2023).

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607.

Que, el art. 8 de la Ley N° 27972 indica que la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el art. 27 de la misma norma señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, de conformidad con el art. 20, numeral 17., de la Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal, y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, Ley N° 29849, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.

Que, según la CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia

Que, mediante Informe N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de SERVIR se precisa que: "3.1 La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público".

Que, mediante el Oficio N° 001-2023-MDM/A de fecha 03 de enero de 2023 remitido a la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter se solicita autorización para que el servidor de carrera Abog. EDGAR SIMON ALVAREZ BEJAR, sea designado como funcionario en la Municipalidad Distrital de Miraflores en el cargo de Gerente de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención de Riesgo de Desastres, mediante acción de Desplazamiento de Personal, bajo la modalidad de CAS (Decreto Legislativo N° 1057) con reserva de plaza, conforme lo regulado en la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley N° 29849 y en atención al Informe Técnico 000031-2022-SERVIR/GPGSC.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDJH de fecha 10 de enero de 2023 remitida por la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter se autoriza la designación del servidor Edgar Simón Álvarez Béjar en la Municipalidad Distrital de Miraflores; asimismo se autoriza su reserva de plaza en tanto dure la designación.



Que, de la revisión de la documentación que obra en el expediente respecto al Abog. Edgar Simón Álvarez Béjar, se tiene que ha sido evaluada por la Gerencia Municipal y por la Unidad de Gestión del Talento Humano, contando con los vistos correspondientes, habiendo verificado el cumplimiento de perfil respecto a los requisitos mínimos establecidos en Ley N° 31419 y su Reglamento, así como los requisitos establecidos en el MOF y en el MCC vigentes para los casos de Gerentes, y que dicho puesto se encuentra incluido en el PIA del año 2023; por lo que conforme a lo establecido en el numeral 28.4. del Reglamento de la Ley N° 31419, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación en el cargo de confianza de Asistente Administrativo II – Gerente de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, del Abog. Edgar Simón Álvarez Béjar.

Que, mediante Informe N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de SERVIR se señala que la Entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor de la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Dichos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como el Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ABOG. EDGAR SIMÓN ÁLVAREZ BÉJAR, en el cargo de confianza de ASISTENTE ADMINISTRATIVO II – GERENTE DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES, DEFENSA CIVIL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIRAFLORES, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al designado con el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ALCALDÍA
GERMAN FORRES CHAMBI
ALCALDE